

## Expediente 060/30-10-08

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Agustín Barbón López, D. Antonio Pérez de Guzmán, D. José Barón y D. Manuel Rodríguez Sánchez exponen lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el acta de las carreras celebradas en el Hipódromo de La Zarzuela de Madrid el día 26 del pasado mes de Octubre, los Sres. Comisarios de Carreras actuantes en dicha jornada indican, entre otras cosas, lo siguiente:

#### “1ª CARRERA. Premio Pepsi.-

... El caballo **BIG JOE (ITY)**, ha sido retirado de la carrera por parte de los Sres. Comisarios ,al no cumplir con el artículo 96 del Código de carreras.”

2. Es por ello que estos Sres. Comisarios acordaron según lo previsto en el artículo 19 del Anexo XI (Reglamento Sancionador) del vigente Código de Carreras abrir expediente sancionador nombrando instructor a D. José Mª Muguruza Domínguez y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de dicho Reglamento acordar asimismo otorgar a los Sres. Comisarios de Carreras actuantes el domingo día 26 de octubre de 2008 en el Hipódromo de La Zarzuela de Madrid, el plazo de **15 días** desde el recibo de la presente notificación, para que ampliasen y detallasen lo reflejado en el citado acta de carreras respecto a la retirada del caballo **BIG JOE (ITY)** y alegasen lo que estimasen por pertinente y presentasen las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

3. En los correspondientes escritos de los Sres. Comisarios D. David Pérez Aguiar, D. Alfredo Pérez de Quesada, D. Enrique Redondo, D. Enrique Romera, D. Rafael Lorente con entrada y registro en esta SFCCE en fecha 21 de noviembre se manifiestan los siguientes hechos:

- En la jornada de carreras del Hipódromo de la Zarzuela del día 19 de Octubre el veterinario oficial mediante el correspondiente certificado oficial, autorizó la retirada del caballo Big Joe (ITY) por presentar una febrícula, recomendando su no participación en carreras públicas en un plazo no inferior a 5 días. En el acta de carreras correspondiente a la citada jornada en aplicación de las recomendaciones reflejadas en el referido certificado del Veterinario Oficial se reflejó la retirada de Big Joe (ITY), y la consecuencia de dicha retirada: no participar en carreras públicas hasta el día 24 de octubre, esto es, una vez transcurrido el plazo de cinco días recomendado por el Veterinario Oficial.
- El día 21 de octubre al observar los partant para la jornada a realizarse el 26 de octubre aparece como partant el caballo **BIG JOE (ITY)**.
- Pudiendo cumplirse el plazo de cinco días de no participación referido en el acta se da trámite a la declaración provisional pues nadie presentó reclamación alguna por dicha inscripción, por lo que transcurrido el plazo fijado por el Código de Carreras en su artículo 94. II, se procedió a publicar la declaración definitiva de participantes incluyendo al caballo **BIG JOE (ITY)**.
- El día 26 de octubre minutos antes del inicio de la primera carrera, se personan en el Cuarto de Comisarios el propietario de la Cuadra Vadarchi, Sr. Archilla, así como el representante de la Cuadra Tres y Medio, Sr. Aceituno manifestando a los Comisarios su intención de presentar una reclamación para que, se prohibiese la participación del caballo Big Joe (ITY) debido a que consideraban que su inscripción en la citada carrera no era válida al incumplir el Código de Carreras. Dando cumplimiento a lo anterior el Sr. Archilla presentó oficialmente una reclamación, admitida a trámite al ser presentada en fecha y forma y que devino en el acuerdo unánime de los Comisarios de Carreras en el que se recogía la prohibición de participar del caballo **BIG JOE (ITY)** al incumplir el Código de Carreras en su artículo 96 apartado 1c y 1d.
- Esta decisión es adoptada y comunicada a los responsables del caballo **BIG JOE (ITY)** antes de que dicho caballo entrase en el paddock, siendo sus responsables los que deciden hacer a salir a la pista al caballo. pese a las reiteradas advertencias de diferentes empleados del Hipódromo, con la consiguiente confusión que ello produjo.

Del relato de hechos los Sres. Comisarios alegan por lo expuesto que se **produjo un error material** en la redacción del Acta del día 19 de Octubre, donde en aplicación del artículo 96 apartado 1 E) del Código de Carreras, e independientemente de que el Servicio Oficial del Hipódromo de la Zarzuela recomendara en su certificado veterinario su no participación en un plazo no inferior a 5 días, la prohibición de participar en carreras públicas del caballo Big Joe (ITY) debería haber sido por plazo no inferior a 8 días.

4. En fecha 21 de enero en cumplimiento de la providencia del Comisario Instructor el Sr. Delcher Sánchez es entrevistado por los Sres. Comisarios de la SFCCE a los efectos de aclarar los consiguientes extremos del expediente, ratificándose en lo manifestado respecto a este asunto en la entrevista que concedió a la revista A Galopar.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El instructor del presente expediente a la vista de lo actuado en el mismo propone la inhabilitación por **dos meses** de los Sres. Comisarios de Carreras del Hipódromo de la Zarzuela Sres. D. David Pérez Aguiar, D. Alfredo Pérez de Quesada, D. Enrique Redondo, D. Enrique Romera y D. Rafael Lorente según lo establecido en los artículos 10.1 y 14 por cuanto incumplieron con la obligación establecida en el artículo 96.1 e) del Código de Carreras por haber inferido un grave perjuicio a la competición.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 96.1 e) del vigente Código de carreras establece que la retirada de un caballo como consecuencia de lo señalado en los párrafos c y d de dicho artículo impedirá en cualquier caso, la participación del caballo en carreras por un plazo no inferior a 8 días a contar desde la fecha de la carrera. Del relato de hechos puesto de manifiesto por los Sres. Comisarios de Carreras se infiere que no hubo ninguna equivocación o error en lo reflejado en el Acta de Carreras del día 19 de octubre, ello porque:

1. Independientemente de lo referido en el correspondiente Certificado Veterinario, los Sres. Comisarios estaban obligados según el artículo 96 a prohibir la participación del caballo BIG JOE (ITY) por plazo de 8 días.
2. Desde la fecha de redacción del Acta hasta la declaración provisional de participantes de fecha 21 de octubre se podría haber aclarado ese extremo tomándose el correspondiente acuerdo de prohibición. Hecho que no se produjo y que agravó aun más la situación al admitirse de manera definitiva el partant.
3. Porque según se señala en el relato de hechos se admite el partant del caballo BIG JOE (ITY) porque se cumplía el plazo de cinco días que se recogía en el Acta del día 19 de octubre.

2. El artículo 10.1 del Anexo XI (Reglamento Sancionador) del vigente Código de Carreras establece que el incumplimiento manifiesto e injustificado de cualquier obligación que tenga contraída un cargo hípico será considerado infracción muy grave.

Los Comisarios de Carreras hubieron de tomar el correspondiente acuerdo de prohibición el día 19 de octubre, reflejándose en el Acta correspondiente circunstancia ésta que, sin embargo sin haberse hecho donde y cuando correspondía, si se hubiera tratado de un error, si podía haberse hecho después, subsanándose de oficio, antes de la declaración definitiva de participantes. Al no haberse hecho así, y reiterar en el relato de hecho, que dado que sólo existía un plazo de cinco días, el recogido en el Certificado veterinario, la declaración provisional de participante del caballo BIG JOE (ITY) no habiendo una reclamación en el reglamentado plazo de una hora debía otorgársele la condición de definitiva, queda patente que no hubo error posible.

Es por todo ello que estos Sres. Comisarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 11 del vigente código de carreras y 1, 2, 10, y 14 de su Anexo XI (Reglamento Sancionador acuerdan:

1. Imponer la sanción de inhabilitación por dos meses a los Sres. Comisarios de Carreras D. David Pérez Aguiar, D. Alfredo Pérez de Quesada, D. Enrique Redondo, D. Enrique Romera, y D. Rafael Lorente.
2. Notificar este acuerdo a los interesados ordenando su publicación en los tablones de anuncios de las Sociedades Organizadoras y de la Sociedad de Fomento y en el "Boletín Oficial de las Carreras de Caballos".

Frente al presente acuerdo podrá presentarse Recurso Extraordinario de Revisión en el plazo de 10 días y previo depósito de 500 euros según las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 25 del vigente Reglamento Sancionador.

De igual manera, en base a las manifestaciones realizadas por el Sr. D. Mauricio Delcher Sanchez y a los efectos de la correspondiente investigación se acuerda citar a los Sres. D. Angel Archilla, D. Roberto López, Dña. Paloma Fores y D. Roberto García